

de la excelencia de la Religión, y de
la obediencia à sus Gobernados, Padres,
y Magistrados.

6. Que los dibujos describan elegante-
mente el origen al vicio, los castigos
de los delitos, la pureza de las acciones,
y quanto agrada à Dios y à los hom-
bres la vida arreglada, y la buena ar-
monia de las familias, el amor del
Monarca y quan peligrosa es en todos
estados la ociosidad como madre de
todos los vicios.

7. Procure V. M. que se predique
la palabra divina con la mayor clari-
dad en todos sus Estados, y despre-
cie todos aquellos Predicadores que glorian el
Evangelio à no faltarles, y sobre todo

á los Predicadores Sacerdotes, haciendo
que sean castigados por sus Prelados,
y si entor por sus particulares intere-
ses no lo hacen tome V. ctt. la ma-
no castigandolos con encierro.

8. Tenga que la ausencia de la
Femita en la corte sea dañosa á V.
cct. y á sus Vasallos, y que lo que
á sido castigo en ellos no redunde en
su mayor obediencia y dominio, ga-
nando las voluntades de todos.

9. Tenga V. cct. en todas las Ciu-
dades del Reyno algunas Personas de
buena vida é instruidas, por quienes
pueda V. cct. informarse de todos los
buenos sujetos así Eclesiasticos como Se-
culares para atenderlos á los empleos

y dignidades según sus meritos.

10. Deberá ser muy secreta esta correspondencia; para lo que sea encargada V. M. su conciencia y Real indignación para evitar que llegue al Público: de este modo podrá V. M. emplear sujetos muy útiles, que por lo regular murieren desconocidos en sus propios países.

11. Procure evitar y atajar todas las disputas inútiles sobre varios puntos que no ha decidido la Santa Sede Apostólica: Exce V. M. de acuerdo con los Prelados Eclesiásticos, y si esto no lo remediar ya por un Concilio nacional, o por medio de las Asambleas del Clero emplee V. M. su autoridad y N.º zelo

con la Corte Romana para impedir las malas resultas.

12. No permita V. M. que deseen sus Vasallos por herederos á las Comunidades Religiosas, ni que hagan donaciones pias exorbitantes, porque esto cede en detrimento del Fisco, y de todos sus Vasallos.

13. Como es tan grande el numero de Religiosos y Religiosas seria necesario el minorarlos, no permitiendo que haya en los Conventos mas individuos de aquellos que podia con las rentas primitivas mantener cada Convento.

14. Crea V. M. que quasi todas las Religiones son miembros muertos para el Estado, y usurpan el Patrimonio Real

con sus posesiones, no contribuyendo sino en muy poco: su clase no les exime de Vanallos de V. M. y seria necesario que pagaran los diezmos à la Yglesia, y à V. M. los derechos que les corresponden à sus bienes.

15. Los Religiosos que permanecen fuera de sus Conventos son como los peces fuera del agua: seria necesario preciarlos à observar su clausura, pues hicieron voto de retirarse al mundo.

16. Declarandose V. M. protector de las Religiones sepa con individualidad el producto de sus rentas; porque hai muchos Conventos, ricos y algunos muy pobres, asignandoles igualmente su decente manutencion, y el resto al Erario.

17. Que no pueda ningun Frayle administrar sus haciendas, sino Seculares nombrados por V. M. y que estos no le sean afectos para evitar que los traten como si fueran sus menores Criados.

18. Como es tan corto el tiempo asignado para su profesion la hacen la mayor parte sin conocer su temperamento y no cumplen los votos; podria V. M. mandar que ninguno entrara Religioso hasta haver servido quatro años en sus tropas, o impetrar del Papa la prolongacion de la profesion hasta los 26. años.

19. Por este medio tendria V. M. en su Reyno Religiosos utiles, y que como entonces conocen el estado no habria tantos apostatas en Inglaterra, Alemania,

ni en las republicas libres, con escandalo
a la Religion Catholica.

20. Procure V. M. que la renta de
los Curas sea decente afin se que traba-
jen con mas descanso: los Curatos de
rentas quantiosas seran divididos, te-
niendo cada uno una congrua decente
y los Pároquianos seran mejor servidos.

21. Todo comercio, trafico, y venta
sera desterrado de las Casas y Conventos
de Religiosos, castigando a los que in-
curren, como transgresores de los Sagrados
Canonas y como a fugeros que privan
al estoranca de sus derechos.

22. Tampoco se debera permitirles
que vendan vino, pan, ni otro comesti-
ble, y menos, que tengan Boticas, Laho-
-nas,

ni otras cosas que huelan á Comercio, pa-
ra que no tomen el espíritu Secular
tan contrario á los Religiosos.

23. Desviennese de los Religiosos el
aulicismo, que ninguno de ellos tenga
empleo en Palacio para que de este mo-
do se coiten los empeños y protecciones
para sus fines tan perjudiciales al Estado.

24. Jamas se confie á ningun Re-
ligioso la educacion de ningun Principe
de la Corona de menos de que no se cono-
ca muy claramente su gran virtud, de-
sinterese, conducta, y aprecio de los intere-
ses Reales.

25. No se admitirá jamas en ningun
Casa de Oficial de la Corona Religioso
alguno, porque saben tambien el modo

se irrinuarse con sus Alugeres que
apurandolas con arte indagan lo que
no les conviene saber.

26. Los Religiosos castigan cruel-
mente varias veces á los que no lo mere-
cen, y disimulan mas se lo que conwie-
ne con otros: y reformare el Monarca
y castigue á los culpados premiando
á los que lo merecen.

27. Tantos Conventos como tiene
V. M. se Termitas en su Reyno son otras
tantas Republicas independientes que no
conocen por superior en la tierra mas q^e
á su General; lo que causa grandes daños
al Estado.

28. Entre las multiplicadas quesas
que tenemos se los Países en donde están

establecidos son las mayores en su codicia, soberbia, comercio, y mala doctrina, lo que practican con el mayor acovachamiento como si estuviesen autorizados.

29. Quando alguna nueva Religion pretenda estableceme en los dominios de S. M. es indispensable mandarles entregar sus constituciones al Consejo o Parlamento ^{ra} p. que examinadas vean si deben ser admitidas.

30. No ignora V. M. la grande oposicion que ha havido entre el Arzobispo, Parlamento, y Universidad, para la admision de los Teruitas y no obstante han conseguido aun mas de lo que deseavan.

31. Los mayores enemigos de la Dignidad Episcopal son los Teruitas; bien conocidos

son los sucesos en Portugal, Italia, y Alemania creyendose fundados en ciertos privilegios que repugnan en todos estados.

32. Confieranse las Dignidades Eclesiasticas á los sujetos de virtud, ciencia y merito, informese bien el Monarca del modo que hemos dicho para huix sea engañado de aquellos que menos pensaba.

33. La redencion de cautivos es muy vilipendiosa á un Monarca quando por fuerza de armas puede quitar este tributo, considerando que este dinero jamas entrará en su Dominio.

34. La Universidad de la capital como la primera del Orbe será protegida y estimada por el Monarca, pues ha dado á la Iglesia Catholica los mas illustres

Doctores que conocemos.

35. Disponiã el estomaca los animos de los que la regentan à que se enseñe la Teologia dogmatica que es la mas util para convencer y atraer a los enemigos de la Yglesia. P. 8.

36. Seria necesario conceder à sus individuos algunos titulos de honor para que con la emulacion y proteccion Real se animen, y manifiesten al Publico sus talentos.

37. Mantenga contra los blasfemos la Ley de San Luis, à fin de que se eviten tantos desacatos; y que les mueva el temor del castigo à contenerse de un vicio tan abominable.

38. El que mata es digno de muerte

pexo no la mande aplican a otros delitos,
muchos modos de castigos se pueden ha-
llar, sin que pierdan la vida los agreso-
res, pues hombre muerto es un hombre
perdido para el Estado.

39. Empleense en fabricar grandes
caminos, hacer grandes fortificaciones, con-
struir montañas, en terraplenes, minas,
gaberas, y otras obras penosas; y que
sean bien guardados para evitar el tu-
multo o sedicion.

40. Impongaseles un vestido infame
con guillete y cadena de dos en dos,
sean expuestos al publico para que se
afuerzen y corran, que esto sera para
ellos mas pena que si hubieren perdido
la vida.

41. Esta es la mar segura politica con los reos, y la mar util para el Estado, y para ellos la mar vilipendiosa: tenemos muchos exemplos que nos han manifestado esta verdad.

42. Hai algunos delitos en que las Leyes no deben ser tan crueles como son los delitos de amor, y los hurtos por necesidad; castiguense estos con menos rigor e infundenseles mucho honrron para lo futuro.

43. Lo mismo con poca diferencia se debera practicar con los que hacen el contrabando a menos que no haya muerte; baste que pierda sus mercaderias, y un mes de prision, amenazandoles bien para en adelante.

44. Antes que el Soberano conceda

su proteccion á alguno, sea su Vasallo
ó extraño, es necesario que la conti-
nue siempre, á menos que no degenerare
conocidamente la persona y entonces es
castigado encubra su defectos.

45. El falso sistema que llaman
razon de estado destierrase de las Cortes
de todos los Monarcas; muchos no cono-
cen lo que verdaderamente es, y la apli-
can á varios asuntos poco decentes y
nocivos.

46. El impuesto que se llama do-
nativo se puede aplicar al Estado Ecle-
siastico, con el titulo honesto de necesi-
dades del Estado el que introducido ins-
ensiblemente se confirmaria con el
congreso de las Asambleas.

47. El producto de las annatas que injustamente se ha apropiado la Corte de Roma, priva al Estado de mucho dinero que jamas se recobra modernamente este genero de tributo el Soberano, lo que es muy facil poniendo en practica las libertades tan loables de la Iglesia Galicana.

48. Mucha ventaja fuera para el Estado que el Soberano nombrara el Nuncio y que fuera un Prelado de su Reyno, como tambien el Auditor, y otros Oficiales; pues ademas de un Capelo que quedara en el Reyno fuera el Monarca mejor servido y disminuiria en parte este privilegio poco fundado de la Corte de Roma.

49. Coadyube solicitando los otros Soberanos para que el Papa tenga un Concilio General que tanto se necesitó en la Yglesia, elija los Prelados y Teologos que deban ir estando cierto que son Personas de una vida y virtud exemplar y que no se dexaran persuadir de los artificios que se usan en estos congresos.

50. No admitirá ninguna Bula ni Breve, de Roma sin que sea examinado por el Parlamento o Consejo de Estado; y en caso que convenga aceptarse, y si no expónganse al Papa con respuesta las razones.

51. No se admitan aquellas clausulas amenazantes en ningun Breve, ya porque son poco decorosas para los

Soberanos, como porque denota un poder superior en cosa que no pertenece al Estado Eclesiastico.

52. El dominio que se atribuye la Corte de Roma sobre lo temporal de los Monarcas, es un sistema muy poco fundado y peligroso: mande aclarar éste por la Universidad, y defienda sus derechos.

53. Ninguna donacion en lo temporal puede hacer la Corte de Roma pues es muy ajena de su potestad; y es cosa extraña dar lo que de ningun modo puede excediendo los limites de sus facultades.

54. En Papas eran Varallos de los Emperadores quienes confirmaban su eleccion, y ahora es al contrario; esto tambien es uno de los Privilegios usurpa-

y si los etnonomas no abren los ojos unun-
paran otros muchos: es una quimera
que tanto ha dado que rein à los Protes-
tantes la deposicion de los Soberanos, y
abrocion del juramento de fidelidad
por los Papas; jamas pueden pretender
este derecho por no eran fundado y mas
siendo la causa por las mas veces intere-
ses poco decentes à un estado cuyos de-
beres son muy distintos à los del siglo.

SS. En lo que pertenece à la jurin-
dicion del Soberano con sus vassallos
de qualquiera clase que sean estos, sien-
do culpados defienden inrepidamente
sus derechos para cerrar la puerta à
muchos abusos que introducidos, o por
tolerancia, ó por poco cuidado tienen

en los Estados unas consecuencias muy perniciosas.

56. Será muy conveniente que el Monarca conceda una Audiencia pública á su Varallos. Sin excepcion alguna á lo menos cada semana, animeles quando le quieran hablar, y descubriã muchas maldades que la grande autoridad de sus Ministros impide que las sepa, y pone todos los medios para que no lleguen à su noticia.

57. Procuraran los Palaciegos impedir estas Audiencias publicas con varios pretextos discurridos por su malicia; no los oiga jamas el Soberano, antes al contrario, procure todos los medios utiles para oir à su Varallos, pues en esto

convite sea un Monarca verdaderamente grande y querido de sus Pueblos.

§8. Quando las dignidades y empleos se dan a personas que los merecen es el mayor provecho de la Republica; las que murmuran los Ciudadanos es por principio de ambicion, que desenera en tirania ya ocultando sus fines nada rectos, ya haciendo creer al Monarca que los sujetos que quieren son los mas benemeritos.

§9. Debe el nuevo Monarca tomar aquellos titulos que son mas bien recibidos de sus Vasallos para ganarse amistad y confirmarse en los dominios, y debe huir los que causan horror y aborrecimiento por los sucesos acaecidos

en otros tiempos, procurando acomodarse al modo se entienden del Pueblo.

60. Procure el Monarca manifestarse defensor de la parte mas esclarecida del Estado, gane con amicia su favor, favorezca al parecer igualmente al otro partido, temiendo una justa balanza en la opinion de todos, porq.^e es imposible favorecer y agradar à todos igualmente.

61. La corona preciosa que tiene el Monarca sobre su cabeza, será corona punzante si no hai una grande union, amistad, y comunicacion con los primeros Sujetos del Estado, pues de lo contrario serán estos los que con todos ardises procuraran destruir el Reyno.

62. Procure elegir para Embaxadores Personas de meritos, instruidos, e inteligentes, y que sepan manejar con mucho acierto los negocios de su Monarca; hombres inflexibles, y que no cedan un punto de sus derechos, y que sepan muy bien el caracter de la Corte como el genio, asi de particulares como de los Ministros con quienes ha de tratar.

63. Muchos de estos hemos visto que aunque instruidos han degenerado dexandose llevar del torpe alago y lazo que le han prevenido y han querido justificar en su Corte las acciones que han practicado, y que solo han sido dirigidas por su capricho: Namense entonces

con un honesto pretexto sin manifes-
tar al Publico la causa ni su resentimi-
miento á menos que la accion no pue-
da soldarse.

64. Para evitar estos inconvenientes
será muy acertado que tenga el Cro-
narca en aquella Corte ó en casa del
Embassador una Persona segura y de
conciencia que le dará noticia de todo
lo que pase; pero que esto se practique
con el mayor secreto á causa de las
malas y funestas consequencias que
de saberse podrian seguirse.

65. En esta Corte podrá V. M. saber
la conducta de todos los Embassadors,
pues como estos necesitan servirse de
algunos Criados de la Nacion, ganados

ellos podran informar de lo que ven,
y se adelanta mucho.

66. Examine con mucho cuidado las Personas que entran en casa de los Embaxadores, y castiguense con mucho secreto si fuere alguno de los Empleados en las Secretarias, porque ganados estos sabran facilmente todo lo que para sin jamas saverse como o porque medio.

67. Procure a los Embaxadores todo genero de diversiones y agrados hasta saber qual sea su pasion dominante, la que conocida, aplicandole las personas que sean mas al caso, se descubren sus negocios.

68. En los dias que fueren a la

Conte, sería muy útil que fueren convidados por los Ministros, quienes como bien advertidos podrán sondear con astucia sus caracteres y hacerles algunas preguntas capciosas quando hayan bien bebido, que entonces no habla la Persona.

69. Se procurará tener algún falso Espía en el Estado, que con premio del Monarca se introduzca en Casa de los Embaxadores, que se queje de lo que sea publico, que haya algunas falsas confidencias, que les haga creer lo que ellos desearan, y de este modo se descubren varias cosas de suma utilidad.

To. Si fuere la incontinencia el vicio del Embaxador, separe con mucho

sigilo quien es la persona á que se inclina, preparase esta como conviene al Estado de modo que pueda sacarle los mas ocultos secretos.

71. Guardense á los Embaxadores todos sus derechos y privilegios, disimulense aunque parezca que quieren mas de lo que les conviene, tratense con agrado para que tomen gusto al País; si fuese sujeto poco experto se procurará por medios indirectos que puede en el país para mejor saber sus negocios y pretensiones.

72. Si alguno de sus Criados cometiere delito grave, dará parte para que ponga remedio, si no lo reconoce será castigado ocultamente, si toma su defensa

se procurará persuadirle que salga fuera del Reyno.

73. Cometiendo el Embaxador algun delito exceptuado manifestarelo el Ministro con seriedad, diciendole salga de los Estados con todos los honores, se le dará cuenta muy exacta à su Soberano para que le castigue como merece.

74. El conocimiento de las lenguas mas comunes de la Europa, es muy necesario al Monarca, y à sus Ministros, pues sabiendo la fuerza de sus voces puede dixer mejor el acierto en las pretenciones que entablan los Embaxadores.

75. En caso de que falte esta circunstancia